DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-317 DEL 31 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

EL DISTRITO DE RIOHACHA, representado legalmente para el efecto por **JOSE RAMIRO BERMUDEZ,** en su condición de Alcalde Distrital, y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2160 de 2021, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que según lo estipulado en el artículo 2 de constitución política colombiana el cual dispone lo siguiente **"***Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que al mismo tiempo el artículo anterior dispone *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 dispuso *"… La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*

Que a su vez en el artículo ibídem se señaló *"…La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

"**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA**"

Que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Distrito de Riohacha cuenta con un cuerpo de bomberos voluntarios y este cuenta con personería jurídica otorgada a través de la Resolución N° 1295 del 23 de octubre de 2001 proferida por la Gobernación de la Guajira

Que para el Distrito de Riohacha, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos para la gestión contra incendios, como es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA 2023**, el cual está acorde con las políticas sectoriales del Plan de Desarrollo "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020 – 2023",

1. Causal que se invoca para contratar directamente:

Que el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, prevé como una de las causales de contratación directa, *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

Que el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: *DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un acto administrativo que justifique la modalidad de la contratación directa.

Que el Distrito de Riohacha en observancia a lo anterior requiere brindar el apoyo institucional y financiero para la ejecución del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese justificada el uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, prevé como una de las causales de contratación directa, *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*, y por lo tanto procederá esta modalidad.

SEGUNDO: Ordenar mediante la modalidad de *CONTRATACION DIRECTA*, y bajo una invitación por Régimen Especial con Oferta, proceder a la celebración de un convenio de Asociación, el cual tiene por objeto: "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE RIOHACHA 2023***", con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA"**, de conformidad a la Resolución No. 1295 del 23 de octubre de 2001, proferida por la Gobernación de la Guajira , registrada en la cámara de comercio de la guajira como una entidad sin ánimo de lucro, identificada con número de Identificación tributaria N°. **892115219-7**, que está directamente relacionado con las

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

obligaciones que adquiere en virtud del presente acto, tiene la suficiente experiencia e idoneidad y la capacidad para contratar con la entidad distrital, representada legalmente por el señor **EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA MONTERO,** mayor de edad, y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía N°.17.972.098 expedida en Villanueva La guajira – La Guajira, con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MES.**

TERCERO: El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 DE 20112, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias que las sustituyan o adicionen.

CUARTO: El valor total del futuro contrato ascenderá a la suma máxima de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($605.374.180, oo) M/L,)** discriminado de la siguiente manera**: APORTE DEL DISTRITO: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($550.340.164,oo) M/L,** garantizados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 188 DE 2023. **APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS ($55.034.016,oo),** de acuerdo a su propuesta incluido el IVA, costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato o gravámenes derivados de la contratación estatal.

QUINTO: A través de este acto, se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Dirección de Contratación de la entidad distrital, ubicada en la Calle 2 N° 8-38 Primer Piso de la ciudad de Riohacha o en Portal de Contratación transaccional del SECOP II para la correspondiente entidad contratante.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Para constancia se firma en el Distrito de Riohacha, a los Treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital de Riohacha

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	